

**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Señor Juez: Doy cuenta a usted la presente solicitud de Acción de Tutela informándole que por reparto nos correspondió. Provea usted de conformidad

Cartagena de Indias, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)-.

MARIA FERNANDA MATSON
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)-.

1. La acción de tutela, prevista por el artículo 86 de la Constitución Política, faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos en que así se autoriza.

2. Por reunir los requisitos legales de que da cuenta el decreto 2591 de 1991 se admitirá la solicitud de tutela promovida por **FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA**, en calidad de representante legal de la empresa **SERPROFDIS S.A.S.** contra **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al trabajo, vida digna, mínimo vital, niñez y debido proceso.

En armonía con todo lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la acción de tutela instaurada por **FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA**, en calidad de representante legal de la empresa **SERPROFDIS S.A.S.** contra **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al trabajo, vida digna, mínimo vital, niñez y debido proceso.

SEGUNDO: Oficiese a la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, al momento de la notificación, a fin de que rinda en el término de cuarenta y ocho horas (48) un informe sobre los hechos de la demanda y los demás que estime necesario en ejercicio de su derecho de defensa

Hágasele saber a las accionadas que el informe deberá ser rendido dentro término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

ACCION DE TUTELA

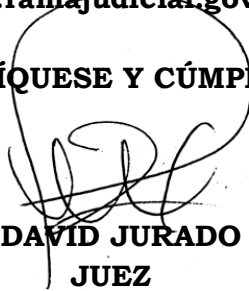
RADICADO ÚNICO: 13001-40-03-014-2020-00297-00

ACCIONANTE: FELIX RICARDO HERNANEZ SIERRA en calidad de representante legal de la empresa SERPROFDIS S.A.S.

ACCIONADO: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

CUARTO: Indíquesele a las partes y apoderados que en virtud de las medidas adoptadas en el Acuerdo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11556 de 22 de mayo de esta misma anualidad, los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional: **j14cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN DAVID JURADO FERRER

JUEZ

2020-00297